



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Jueves 24 de agosto

Número 190

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto 2748/1977, de 6 de octubre, por el que se regula la exhibición de determinadas publicaciones periódicas y unitarias.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2748/1977, de 6 de octubre, por el que se regula la exhibición de determinadas publicaciones periódicas y unitarias, faculta, en su artículo quinto, a los Ministros del Interior y de Cultura para en el ámbito de sus respectivas competencias dictar las oportunas disposiciones de desarrollo y de ejecución de lo dispuesto en el mismo. En uso de dicha autorización y a propuesta conjunta de los Ministros del Interior y de Cultura,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — La imposición de las sanciones a que se refiere el Real Decreto 2748/1977 requerirá, en todo caso, la previa instrucción del oportuno expediente.

Segundo. — La instrucción del expediente se acordará por el Gobernador Civil de la provincia en la que tenga lugar el hecho sancionable, sea cualquiera el origen de las actuaciones. Cuando las mismas se inicien por denuncia presentada en la Delegación Provincial de Cultura o por acta levantada por los Servicios de Inspección del Ministerio de Cultura, el Delegado Provincial de este Departamento la remitirá al Gobierno Civil respectivo.

Tercero. — En el proveído en que se acuerde la incoación de expediente,

se nombrará Instructor y, en su caso, Secretario, lo que se notificará al presunto responsable dentro del tercer día, a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se considerará como presunto responsable la persona física de la que, por cualquier título, dependa el establecimiento o local en que se cometió la infracción. En el caso de que dicha titularidad la ostente una Sociedad o cualquier otra persona jurídica, se considerarán como presuntos responsables el Administrador o Administradores de la misma, cualquiera que sea el nombre con que se les designe.

Cuarto. — El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

Los inculcados, hasta el momento de la formulación del pliego de descargos, podrán presentar cuantas pruebas estimen conveniente. El Instructor decidirá libremente sobre la admisión de las pruebas propuestas y, en su caso, decidirá las que deban ser practicadas.

Quinto. — El Instructor, a la vista de las actuaciones y pruebas practicadas y nunca en un plazo superior a diez días desde la incoación del expediente, formulará un pliego de cargos que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de ocho días para contestarlo, formulando el correspondiente pliego de descargos.

Sexto. — No será necesaria la formulación por el Instructor de pliego de cargos cuando las actuaciones

se hubieran iniciado por acta levantada por los Servicios de Inspección del Ministerio de Cultura, en la que quedará reflejado el acto infractor, quedando una copia en poder del interesado.

En este caso el plazo de ocho días para formular el pliego de descargos empezará a contar desde la fecha de la mencionada acta de inspección.

Séptimo. — Formulado el pliego de descargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor recabará informe del Delegado Provincial de Cultura, que habrá de emitirlo en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde la recepción del expediente.

Octavo. — Devuelto el expediente de la Delegación Provincial de Cultura, el Instructor procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución, que se notificará a los interesados para que en el plazo de ocho días, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, juntamente con todo lo actuado, se elevará al Gobernador Civil de la provincia, para que resuelva, por estar dentro de su competencia, o para que lo eleve a la autoridad que corresponda, en razón de la cuantía o clase de la sanción.

Noveno. — La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Gobernador Civil, Ministro del Interior y Consejo de Ministros hasta los límites respectivos, establecidos por el número segundo del artículo 19 de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, modificada por el Decreto-ley de 26 de agosto de 1975.

En cualquier caso la clausura del

establecimiento hasta un límite máximo de tres meses sólo podrá ser decretada por el Consejo de Ministros.

Décimo. — Contra las sanciones impuestas por el Gobernador Civil cabrá recurso de alzada ante el Ministro del Interior.

Agotada la vía administrativa, quedará expedita la contenciosa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. señores Ministros de Cultura y del Interior.

(B. O. E. núm. 189 de 9-8-1978)

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se establecen los modelos de licencias y permisos que serán utilizados para documentar las diversas clases de armas.

Excelentísimos señores:

Los Decretos 1316/1977, de 2 de junio, y 3059/1977, de 11 de noviembre, y la Orden de este Ministerio de 28 de noviembre de 1977 establecen la competencia de la Dirección General de la Guardia Civil en las funciones de documentación previstas en el Reglamento de Armas y Explosivos y establecen los tipos de licencia de armas subsistentes.

Habiendo sido aprobados por la Dirección General de lo Contencioso del Estado los nuevos modelos de licencias y permisos de armas a utilizar y habiéndose también autorizado la habilitación de los efectos timbrados actualmente en circulación, he tenido a bien disponer:

Primero. — Para la expedición de las licencias y permisos de armas se utilizará en lo sucesivo el modelo de cinco cuerpos que, como anexo a esta Orden, se publica, y de los siguientes colores, según sean sus diversos tipos:

— Licencia de armas tipo B (color rosa).

— Licencia de armas para caza mayor (color verde).

— Licencia especial de uso de armas para menores (color azul).

— Permiso de armas (color amarillo).

— Permiso especial de uso de armas para menores (color blanco).

Segundo. — Los efectos timbrados actualmente en circulación se habilitarán mediante la estampación de un cajetín al tiempo de expedir el documento, en el que figure el sello y denominación de la Dirección General de la Guardia Civil y hasta tanto sean sustituidos por los nuevamente editados.

Tercero. — Los cinco cuerpos de que consta cada modelo de licencia o permiso serán destinados, el primero, para el titular, y las cuatro matrices siguientes se remitirán a los Organismos que se citan, respectivamente: Dirección General de la Guardia Civil, Dirección General de Seguridad, Intervención de Armas (para obrar en el expediente del interesado) y Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil, salvo cuando se trate de permiso de armas, del que no se remitirá matriz a la Dirección General de la Guardia Civil, quedando archivada en el Gobierno Civil que lo hubiera expedido.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de julio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmos. señores Directores Generales de la Guardia Civil y de Seguridad y Gobernadores Civiles.

(B. O. E. núm. 192 de 12-8-1978)

Providencias Judiciales

VILLARCAYO

Cédula de notificación

En los autos del juicio de faltas de referencia 108 de 1978, seguidos en este Juzgado, a consecuencia de daños materiales, contra Julio Arto Díez, se dictó providencia declarando firme la sentencia dictada en mentado procedimiento y practicándose por el señor Secretario de este Juzgado la tasación de costas correspondiente, la cual asciende a la suma de veintisiete mil ciento noventa y ocho pesetas,

incluidas en la misma la multa de tres mil pesetas y las indemnizaciones acordadas.

Y para que sirva de notificación al condenado, a su pago, Julio Arto Díez, el cual se halla en paradero desconocido, habiendo sido su última residencia la localidad de Medina de Pomar, de este Distrito Judicial, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose saber a mentado condenado que los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y que este traslado es por término de tres días.

Villarcayo, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario sustituto (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos

Philippe Patrice Geoffroy y a Christine Duclos, con domicilio en Paris, 15 Rue Finlay 19-23, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Diligencias Previas número 750-78.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

José Bernardo Rodríguez, con domicilio último conocido en Fuentes de Oñoro, al lado de la Iglesia (Salamanca), hijo de Antonio y de Rosa, casado, albañil, natural de Valverde del Fresno (Cáceres), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 26 de octubre y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá

concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Juicio de Faltas número 1.060/78.

Juzgado de Distrito de Briviesca

Oscar José Calvino Vence. Ouedi Mohamed Bel Ousseïn y a Khadija Lachmich, de Francia y Bélgica, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 114/77, señalado ante este Juzgado, el día 30 de octubre próximo y hora de las 4 de la tarde, en esta Sala de Audiencia, a cuyo acto, de comparecer, deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, con los apercibimientos de Ley.

José Antonio Lourenco, de Portugal; R. Civil; Transportes Rodovarios S. A. R. L., de Cucena; José Rico López, de Suiza; y R. Civil Cia. Basler Versicherungs Aeschenplatz, de Suiza, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado ante este Juzgado el día 30 de octubre próximo y hora de las cuatro y media de la tarde, en esta Sala, previéndoles que de comparecer deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley. Juicio de faltas núm. 102 de 1978.

Bernard Henri Chenal, de Francia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 61/78, señalado en ante este Juzgado, el día 30 de octubre próximo y hora de las 4 de la tarde, en esta Sala de Audiencia, a cuyo fin, de comparecer, debe hacerlo con los medios de que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Antonio Pedrosa Da Silva y Mesaouri Abdelmaji, de Alemania y Bélgica, respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 104/78, señalado para el día 31 de octubre próximo y hora de las 4,30 de la tarde, en esta Sala Audiencia, a cuyo fin, de comparecer, deben hacerlo con los medios de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castillejo la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de urbanización de la calle de La Moneda y de la Plaza de Santo Domingo de Guzmán, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor, por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 83-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1978.

Burgos, 5 de agosto de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

4116.—378,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Patricio Yárritu Angulo, en representación de «Aucasa», se ha solicitado licencia para la construcción de dos pabellones para fines industriales en la calle Californias, núm. 23, de esta ciudad, los cuales serán destinados a taller de reparación de automóviles y el otro a exposición y venta de accesorios para los mismos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrias de este Ayuntamiento, donde pue-

de ser examinado durante las horas de Oficina durante el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de agosto de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

4103.—531,00

Por don José-Luis Barrio Izquierdo, como Secretario de la Cooperativa Avícola «Virgen de Altamira», se ha solicitado licencia para la construcción de dos pabellones para la ampliación de las actuales instalaciones propiedad de citada Cooperativa Avícola (cada pabellón ocupará una superficie de 90 x 9 x 3, y serán construidos en los terrenos propiedad de la misma, al pago de «La Picota», sin número, de esta ciudad de Miranda de Ebro).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrias de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de Oficina durante el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 17 de agosto de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

4104.—594,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio para ubicar los servicios de Correos y Telégrafos, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los

contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villadiego, a 19 de agosto de 1978. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, aprobó entre otros asuntos, la aprobación sobre modificación de tarifas y creación de nuevas Ordenanzas fiscales que seguidamente se enumeran:

Modificación de tarifas de la Ordenanza vigente sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Establecimiento del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora para su aplicación y exacción, conforme dispone el art. 99 y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

Establecimiento de la tasa sobre licencias urbanísticas, regulada por el núm. 8 del art. 19 del citado Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora para su aplicación y exacción.

Los documentos de referencia con sus antecedentes, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y poder formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 19 de agosto de 1978. — El Alcalde, Evaristo Iglesia.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria

del día 18 del actual, adoptó el acuerdo de aprobar las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se enumeran:

Modificación de tarifas de la Ordenanza vigente sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Establecimiento del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora para su aplicación y exacción, conforme dispone el art. 99 y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

Establecimiento de la Ordenanza de contribuciones especiales en cumplimiento a las normas y disposiciones que las regulan por el art. 23 y siguientes del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre.

El establecimiento de la prestación personal y de transportes y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad con lo dispuesto en el art. 127 del citado Real Decreto 3250/1976.

Los documentos de referencia con sus antecedentes, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y poder formular las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 722 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, 19 de agosto de 1978. — El Alcalde, José Luis Gallo.

Ayuntamiento de Cobia

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación de la reparación y reforma interior de la vivienda del Médico y Centro Rural de Higiene, de esta localidad, se halla de manifiesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cobia, a 20 de agosto de 1978. — El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Publicada que ha sido en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 192, de fecha 12 de agosto de 1978, la subasta de aprovechamiento de madera y que consta de 506 hayas maderables, con un volumen de 458 m. c., sitos en el monte número 15, denominado «Monteagudo», de esta pertenencia y una tasación de un millón quinientas once mil cuatrocientas pesetas (1.511.400), y previa autorización del Servicio Provincial de ICONA de esta provincia, esta subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 6 de septiembre de 1978, a las 12 horas.

Admisión de pliegos, los días laborables, de las 10 a las 13 horas y hasta las 13 horas del día anterior a la subasta.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra, 16 de agosto de 1978. — El Alcalde, Silvano Vitores Martínez.

4106.—486,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la cuenta de ahorro núm. 8.075-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

4017.—75,00

HALLAZGO

Hallazgo caballo en Villamayor de los Montes, recogido por el Guarda, cuyas características del mismo corresponden a las siguientes: Color rojo y mide 1,60 metros.

Villamayor de los Montes, a 15 de agosto de 1978. — El Guarda Jurado, Amancio Tomé.

4105.—150,00